



ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA EN RELACIÓN CON EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 26-2025/001/TGSS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS COMPARTIDOS POR LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA RIOJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR UN PERIODO DE DOCE MESES DESDE 1 DE FEBRERO DE 2025.

Con fecha 19 de febrero de 2024 se inició la licitación del expediente nº 26-2025/001/TGSS, para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con un criterio económico y varios cualitativos evaluables de forma automática, del servicio de limpieza de los centros compartidos por las Direcciones Provinciales de La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por un periodo de doce meses desde 1 de febrero de 2025.

Por su parte, la Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja por la que se aprueba el expediente, los pliegos y el gasto correspondiente al procedimiento nº 26-2025/001/TGSS, fue suscrito con fecha 22 de febrero de 2024. En dicha resolución se acuerda, asimismo, la apertura de la fase de adjudicación de este expediente, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se proceda a publicar la oportuna convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 22 de la LCSP, en el perfil de contratante de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado.

En dichas publicaciones de la convocatoria de licitación (realizadas, respectivamente, con fechas 23 de febrero -las dos primeras- y 11 de marzo -la tercera-) se establecía que el plazo máximo para presentar ofertas en el expediente de contratación de referencia finalizaba el día 17 de abril de 2024, a las 15:00 horas.

El día 13 de marzo de 2024 se recibió una comunicación electrónica del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se manifestaba que por parte de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL) se había presentado un recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (concretamente, contra el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 14.2.4.) por el que se rige el expediente nº 26-2025/001/TGSS, solicitando a esta Entidad que en un plazo de dos días hábiles se le remitiese el expediente de contratación acompañado del correspondiente informe (lo cual fue realizado el día 14 de marzo). En dicho recurso, además de exponer los motivos por los que se requiere que se anule la cláusula impugnada y que se retrotraiga el procedimiento al momento de su elaboración, se solicitaba por parte de la referida asociación que se suspendiese el procedimiento licitatorio hasta la resolución del recurso en base a “... los perjuicios que podrían derivarse de la continuación del mismo por los trámites habituales”.



El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su comunicación electrónica del día 13 de marzo manifestaba expresamente que *“Los efectos de la interposición del recurso son los establecidos en el artículo 53 de la citada Ley (LCSP), según el cual, interpuesto el recurso, cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos puedan adoptarse. Asimismo, durante la tramitación del procedimiento de recurso especial, para el caso de impugnación de actos distintos del de adjudicación, este Tribunal podrá adoptar medidas cautelares a las que se refieren los artículos 49 y 56.3 de la LCSP”*.

En relación con esta última cuestión, con fecha 21 de marzo de 2024, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales comunicó a este órgano de contratación que *“RESUELVE la concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada”*.

Por ello, el día 21 de marzo de 2024 este órgano de contratación elaboró y publicó en su perfil de contratante el Anuncio en relación con la suspensión de la tramitación del expediente nº 26-2025/001/TGSS, para la contratación del servicio de limpieza de los centros compartidos por las Direcciones Provinciales de La Rioja de la TGSS y del INSS, por un periodo de doce meses desde 1 de febrero de 2025. En su Punto Segundo se manifiesta que *“Una vez que se proceda, por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a dictar la Resolución del recurso especial en materia de contratación y al levantamiento de la medida cautelar adoptada de suspensión del procedimiento, por parte de este órgano de contratación se reanudará la tramitación del mismo en el sentido manifestado en la Resolución dictada por el referido Tribunal”*.

Con fecha 2 de julio de 2024 se ha recibido una comunicación electrónica del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se adjunta la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA contra la cláusula 14.2.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el expediente contractual nº 26-2025/001/TGSS. En dicha resolución del referido Tribunal se manifiesta expresamente que:

“VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha (el 20 de junio de 2024) **ACUERDA**:

Primero. *Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Juan Díez de los Ríos de San Juan en representación de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL), contra los pliegos del procedimiento de contratación del “servicio de limpieza de los centros compartidos por las Direcciones Provinciales de La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, durante un periodo de 12 meses desde el 1 de febrero de 2025”, con expediente referencia 26-2025/001/TGSS, promovido por la Dirección Provincial de Logroño de la Tesorería General de la Seguridad Social, anulando la cláusula 14.2.4 “Criterio Plan de conciliación, protocolo de violencia de género”, en concreto el Subcriterio de valoración 1º aportación de plan de conciliación de vida personal,*



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

familiar y laboral.....5 puntos del pliego de cláusulas administrativas particulares, retro trayendo las actuaciones al momento anterior a la aprobación del PCAP.

Segundo. *Levantar la suspensión del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP”.*

En base a lo manifestado en relación con el expediente nº 26-2025/001/TGSS y a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección Provincial

MANIFIESTA:

Primero.- Una vez que se ha procedido por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a dictar y comunicar a todas las partes interesadas, con fecha 2 de julio de 2024, la resolución del recurso especial en materia de contratación de referencia y al levantamiento de la medida cautelar relativa a la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación nº 26-2025/001/TGSS, por parte de este órgano de contratación se va a continuar con la tramitación del mismo en el sentido manifestado en la Resolución dictada por el referido Tribunal en relación con el recurso nº 321/2024, *“retro trayendo las actuaciones al momento anterior a la aprobación del PCAP”.*

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3.e) de la LCSP, se procede a la publicación en el perfil de contratante de este órgano de contratación del presente Anuncio en relación con el levantamiento de la suspensión de la tramitación del expediente nº 26-2025/001/TGSS.

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL,
(Res. de 23-07-2020, D.G. TGSS; BOE nº 210, de 04-08-2020)